TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
A.	Modalidad de selección	2
II.	ASPECTOS GENERALES	3
B.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	3
C.	Compromiso Anticorrupción	3
D.	Costos de Participación en el Proceso	3
E.	Comunicaciones	3
F.	Idioma	4
G.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior	4
H.	Conversión de Monedas	4
I.	Procedimiento ante fallas generales o particulares.	4
J.	Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II	5
K.	Responsabilidad de los futuros proponentes	5
III.	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO	5
A.	Especificaciones Técnicas a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual	5
B.	Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)	12
C.	Forma de pago	13
D.	Disponibilidad Presupuestal	13
E.	Plazo de Ejecución del Contrato	14
F.	Lugar de Ejecución	14
G.	Ofertas Parciales	14
H.	Cronograma y Etapas del Proceso de Selección	14
I.	Limitación a Mipyme	14
IV.	REQUISITOS HABILITANTES	15
A.	Reglas de Subsanabilidad	15
B.	Capacidad Jurídica	15
C.	Capacidad técnica:	17
D.	Experiencia	18
E.	Capacidad Financiera y Organizacional	19
F.	Garantía de Seriedad de la Oferta	19
V.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA	20
A.	Subasta Inversa Electrónica	20
B.	Procedimiento de la Subasta Inversa:	21
C.	Orden de Elegibilidad y Adjudicación	23
D.	Factores de Desempate	23
VI.	OFERTA	24
A.	Presentación	24
B.	Declaratoria de Desierto	25
C.	Causales de Rechazo de Propuestas	25
VII.	RIESGOS	25
VIII.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25
IX.	ACUERDOS COMERCIALES	26
X.	SARLAFT	27
XI.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO	27
A.	Suscripción y Legalización del Contrato	27
B.	Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar	27
C.	Indemnidad	27
D.	Responsabilidad del Proponente	27
E.	Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales	28

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, presenta ante la opinión pública el pliego de condiciones para seleccionar al contratista para la "Adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 para renovación del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de las labores misiones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS." Para tal efecto, en este pliego se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que Instituto estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado en defensa del interés público. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas que pudieren ser expedidas durante el desarrollo del mismo.

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

A. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objeta e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "*... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicios especializados, dicho servicio es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, e

independientemente de sus características descriptivas comparten patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se consideran servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.5. establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades: electrónica o presencial. En virtud de lo anterior, la Entidad procederá a ejecutar el presente proceso de selección bajo la modalidad de **subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II** de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 indica "... *para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

II. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

C. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso contenido en el Anexo 01 del presente pliego de condiciones, donde manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra este flagelo. El incumplimiento del compromiso por parte del proponente, o de cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato cuando el incumplimiento ocurra con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Constituirá responsabilidad de los interesados y/o proponentes, los costos y gastos en que pudieren incurran con ocasión del análisis de documentos del proceso, la presentación de observaciones, la formalización de ofertas, las observaciones a las mismas, y cualquier expensa derivada de la participación en el mismo.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones asociadas al proceso deberán realizarse a través de la plataforma del Secop II, en consecuencia, las solicitudes enviadas al Instituto por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta dentro del mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el Instituto para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el Instituto tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante de este proceso se hará en pesos colombianos.

I. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: liliana.palacios@infi.gov.co; laura.murillo@infi.gov.co; liliana.lopez@infi.gov.co.

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en os hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.aov.co/secop-ii/indisoonibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte .En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de

una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

J. Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021 o aquellos que los modifique.

K. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

III. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

Adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 para renovación del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de las labores misiones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS.

A. Especificaciones Técnicas a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual

ESPECIFICACIONES GENERALES	
MODELO	*2026 o superior*
PESOS Y CAPACIDADES	

ESPECIFICACIONES GENERALES	
CAPACIDAD DE CARGA (kg)	*635*
TANQUE DE COMBUSTILBE (Gal/L)	*21,1 Gal / 80 L*
CAPACIDAD DE PASAJEROS	*7 PASAJEROS*
MOTOR	
CILINDRAJE	*DIESEL TURBO (2.755 c.c) o superior.*
TIPO COMBUSTIBLE	*DIÉSEL (CETANO 48 O MÁS) @ 1.600 rpm - 2.800 rpm*
TRANSMISIÓN Y TRACCIÓN	
TRANSMISIÓN	*TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA SECUENCIAL (8 VELOCIDADES + REVERSA) CON MODO MANUAL*
TRACCIÓN	*TRACCIÓN 4WD FULL TIME*
DIRECCIÓN	
TIPO DE DIRECCIÓN	*PIÑÓN Y CREMALLERA*
ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	*ASISTENCIA ELÉCTRICA*
FRENOS Y SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN DELANTERA	*SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS*
SUSPENSIÓN TRASERA	*SUSPENSIÓN MULTILINK DE 4 ENLACES CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS*
SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA	
AIRBAGS	*8 AIRBAGS: (1) CONDUCTOR + (1) PASAJERO + (1) RODILLA CONDUCTOR + (1) RODILLA PASAJERO + (2) LATERALES + (2) CORTINAS*
ASISTENCIAS DE CONDUCCIÓN	*SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS) + DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) + ASISTENCIA DE FRENADO (BA) + CONTROL ACTIVO DE TRACCIÓN (ATRC) + CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (VSC) + ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTE (HAC) + CONTROL DE BALANCEO DE TRAILER (TSC) + CONTROL DE DESCENSO (DAC) + CONTROL DE ARRASTRE (CRAWL CONTROL)*
UTILIDAD	
RADIO DE FÁBRICA	CONECTIVIDAD BLUETOOTH + AM/FM + PUERTO USB (TIPO C) + CONECTIVIDAD CARPLAY / ANDROID AUTO
MODOS DE CONDUCCIÓN	SELECTOR DE MODOS DE CONDUCCIÓN TIPO DIAL MODOS: SPORT - NORMAL - ECO
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	AUTOMATICO DUAL

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Respecto de la contratación de una camioneta 4X4

Característica	Justificación	Argumento para la contratación estatal	
Terreno de Operación	El vehículo operará en zonas rurales, de difícil acceso, con vías sin pavimentar, pendientes pronunciadas, condiciones de barro, o transcurriendo por ríos o caños.	La tracción 4x2 es insuficiente para garantizar la seguridad del personal y la continuidad del servicio en estas condiciones geográficas específicas del territorio colombiano, donde las vías no siempre son óptimas.	En este contexto, la **movilidad institucional se constituye en un factor crítico para el cumplimiento de los objetivos estratégicos**, toda vez que las actividades misionales de INFICALDAS no se limitan a su sede administrativa, sino que se desarrollan de manera permanente en los diferentes municipios del departamento, muchos de ellos con **condiciones geográficas y de acceso que requieren un medio de transporte adecuado, seguro y confiable.**
Capacidad de Carga y Remolque	Se requiere movilizar equipo pesado, como herramientas de topografía, equipos de perforación, o materiales para emergencias	La tracción 4x4, al distribuir la fuerza entre las cuatro ruedas, ofrece una mayor capacidad de carga y remolque sin comprometer la estabilidad y el rendimiento del vehículo en terrenos irregulares, lo cual es vital para el objeto contractual.	
Seguridad y Control	La operación se realizará en climas de lluvia o en zonas de alta pendiente, donde el agarre es crítico para evitar accidentes.	El sistema 4x4 proporciona una mayor tracción y control sobre el vehículo en condiciones adversas, lo que se traduce en una mayor seguridad para los servidores públicos y la protección de los bienes del Estado que son transportados.	

Respecto de la contratación de una camioneta con combustible tipo Diesel

Característica	Justificación	Argumento para la contratación estatal	
Torque (Fuerza)	La necesidad del servicio implica transportar cargas pesadas, remolcar equipos o superar pendientes muy pronunciadas.	Los motores diésel generan un mayor torque a bajas revoluciones en comparación con los de gasolina. Esto les confiere una superioridad técnica indiscutible para labores que exigen fuerza constante y sostenida, como las requeridas en el objeto contractual.	La adquisición de una **camioneta con motor diésel** responde a criterios de **eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y adecuación a las condiciones de operación** propias de

Eficiencia y Consumo	El vehículo recorrerá largas distancias en zonas remotas, donde el acceso a estaciones de combustible es limitado.	Los motores diésel son más eficientes en el consumo de combustible, lo que se traduce en mayor autonomía. Esto reduce la frecuencia de reabastecimiento, minimiza los costos operativos a largo plazo y garantiza la continuidad de las misiones en lugares distantes.	INFICALDAS, cuya gestión misional exige desplazamientos frecuentes y de mediana y larga distancia a lo largo del territorio del departamento de Caldas, incluyendo zonas rurales, vías secundarias y terciarias, así como topografías de alta pendiente. En primer lugar, los **motores diésel ofrecen un mayor rendimiento por kilómetro recorrido,** especialmente en trayectos prolongados y condiciones de carga, lo cual se traduce en un **menor consumo de combustible frente a vehículos a gasolina,** optimizando el gasto operativo asociado a la movilidad institucional y garantizando un uso más eficiente de los recursos públicos. Adicionalmente, este tipo de motorización proporciona **mayor torque a bajas revoluciones,** característica técnica que resulta particularmente adecuada para **vías de montaña, terrenos irregulares y desplazamientos con carga,** condiciones frecuentes en los
Durabilidad y Mantenimiento	El vehículo será sometido a un uso intensivo y constante, lo que justifica una inversión en un motor con una vida útil más prolongada.	Los motores diésel, por su diseño y la naturaleza del combustible, tienen una mayor durabilidad y resistencia al desgaste, lo cual reduce los costos de mantenimiento y las fallas mecánicas a lo largo del tiempo, protegiendo así el patrimonio de la entidad estatal.	

			recorridos intermunicipales y rurales que debe realizar INFICALDAS para el cumplimiento de sus funciones estratégicas y misionales. Desde el punto de vista de la **durabilidad y vida útil,** los vehículos diésel están diseñados para **altas exigencias operativas**, lo que se refleja en una mayor resistencia mecánica y menores frecuencias de mantenimiento correctivo en escenarios de uso intensivo, contribuyendo a la **sostenibilidad financiera de la entidad en el mediano y largo plazo.**

Respecto del rango de potencia

El rango **200-250 HP** es el **más equilibrado** porque combina:

- Potencia adecuada para montaña y trochas.
- Balance ideal entre potencia, torque y consumo.
- Consumo razonable, a diferencia de 300+ HP.
- Menores costos frente a las de gama alta.
- Ofrecen un equilibrio real: consumo entre 8-11 L/100 km en diésel y potencia suficiente para carretera, montaña y carga moderada. Esto significa rendimiento razonable sin pagar un sobrecosto de combustible.
- Ideal mixto: ciudad + carretera + trochas medianas, remolque moderado, viajes largos, cargas intermedias, uso con algo de exigencia off-road
- Buen equilibrio entre potencia y eficiencia.
- Responde bien en carretera, subidas y cuando se exige algo de peso
- Más versatilidad para diferentes usos
- Mejores prestaciones (aceleración, capacidad al arranque)

La definición de un rango de potencia entre 200 y 250 HP para la camioneta a adquirir responde a criterios de funcionalidad, seguridad, eficiencia operativa y razonabilidad del gasto, en atención a las condiciones geográficas, viales y operativas en las que INFICALDAS desarrolla su gestión misional en el territorio del departamento de Caldas.

Este rango de potencia garantiza un desempeño adecuado en topografías de alta pendiente, propias de la región, permitiendo desplazamientos seguros y continuos en vías intermunicipales, rurales y de montaña, incluso en condiciones de carga, ocupación completa del vehículo y circulación prolongada, sin exigir sobreesfuerzos mecánicos que afecten la vida útil del automotor.

Asimismo, una potencia inferior a 200 HP podría resultar insuficiente para responder de manera eficiente y segura en escenarios de conducción exigentes, tales como ascensos prolongados, adelantamientos en carretera y tránsito por vías secundarias, lo cual impactaría negativamente la operación institucional. Por su parte, potencias superiores a 250 HP implicarían mayores costos de adquisición, consumo de combustible y mantenimiento, sin generar un beneficio operativo proporcional para las necesidades reales de la entidad.

En consecuencia, el rango establecido permite equilibrar capacidad técnica y eficiencia económica, asegurando un rendimiento óptimo del vehículo, un consumo racional de combustible y un nivel de potencia acorde con el uso institucional previsto, en armonía con los principios de planeación, economía y eficiencia del gasto público.

Por lo anterior, la selección de una camioneta con potencia entre 200 y 250 HP resulta técnicamente justificada, objetiva y proporcional, al estar directamente asociada a las condiciones de operación, seguridad vial y sostenibilidad financiera de INFICALDAS.

Requerimientos en el momento de la entrega

- El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del INFICALDAS con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega.
- El vehículo deberá ser entregado con registro especial oficial de acuerdo a resolución del Ministerio de Transporte.
- El vehículo debe ser entregado con el certificado de emisión de gases.
- El vehículo en el momento de la entrega debe ser nuevo, estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las ultimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- A manera de información se deberá adjuntar la ficha técnica original del vehículo ofrecida en el momento de la oferta

GARANTÍAS: El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que, a partir del recibo a satisfacción del vehículo, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de tres (3) años. Amparando el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de Un (1) años sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra de las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Alfas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

La acreditación de esta garantía será verificada por la Entidad en el momento de la entrega del vehículo, junto con la totalidad de los documentos técnicos exigidos, tales como manuales de operación y mantenimiento, certificado de garantía, ficha técnica, documentación de matrícula y demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las especificaciones contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías legales a que haya lugar y de las obligaciones adicionales que en materia de calidad, idoneidad y servicio posventa deba asumir el proveedor conforme a la normativa
vigente aplicable

El proponente, conforme a sus políticas comerciales, de calidad y de atención al cliente, podrá ofrecer dentro de su propuesta económica planes, beneficios o condiciones favorables asociados a los mantenimientos preventivos y/o programados del vehículo, incluyendo esquemas de subsidio, tarifas preferenciales o proyecciones de costos de mantenimiento. Dichas condiciones serán de libre configuración por parte del proponente y no constituirán requisito habilitante ni factor obligatorio de participación dentro del proceso de selección; no obstante, deberán ser claramente informadas y discriminadas en la propuesta económica presentada a la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe presentar certificación firmada por el representante legal, distribuidor y/o concesionario autorizado para Colombia de la marca del vehículo ofertada que comprometa los siguientes requisitos:
2. Se deberá garantizar que los mantenimientos incluidos con la compra del vehículo sean prestados en la ciudad de Manizales o el eje cafetero.
3. Entregar toda la documentación correspondiente a la matrícula del vehículo a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido tramite de importación del vehículo a que hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopias de formulario único Nacional en el cual se realizó la matricula.
4. Entregar el bien ofrecido libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, el vehículo matriculado, la matricula deberá ser de servicio oficial, con sus correspondientes placas y servicios oficial, seguro obligatorio (SOAT) por un año contado a partir del traspaso y documentos que lo acrediten como lo tal a nombre de INFICALDAS
5. Entregar el vehículo con todos los elementos descritos en los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica para su funcionamiento.
6. Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato.
7. Garantizar la calidad del vehículo a ofertar.
8. Allegar certificación de los centros de servicio que puedan proveer el mantenimiento a nivel nacional. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
9. Suministrar la factura del producto entregado a INFICALDAS.
10. Mantener el valor de los precios unitarios ofrecido y aceptado por la entidad dentro del proceso.
11. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
12. El contratista deberá entregar informe final que deberá contener evidencias fotográficas de cada uno de los productos entregados.
13. Hacer entrega del vehículo nuevo siguiendo las indicaciones de INFICALDAS.
14. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INFICALDAS o a terceros.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

15. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
16. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
17. Cubrir los costos de transporte y ubicación en la ciudad de Manizales de los bienes objeto de adquisición.
18. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
19. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
20. Brindar las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
21. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
22. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
23. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado en su totalidad.
24. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
26. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
27. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
28. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando está ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento de las obligaciones
6. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

B. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

Atendiendo el análisis del sector, la cuantía del contrato se estima en trescientos setenta y dos millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos MCTE ($ 372.099.341), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

La lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

C. Forma de pago

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Contra entrega del bien requerido, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Mediando para cada uno de los pagos:

i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad del bien suministrado.
ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley
iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

1. INFICALDAS no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. El pago deberá tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

D. Disponibilidad Presupuestal

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, INFICALDAS se compromete a hacer el

registro va presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal. La disponibilidad presupuestal del contrato será la indicada en el acto administrativo de apertura de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993:

"6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales".

E. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente proceso será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 previa suscripción del acta de inicio respectiva.

F. Lugar de Ejecución

En las instalaciones principales de INFICALDAS ubicado en la calle 21 Nro. 23-22 Edificio Seguros Atlas, piso 3 y 4, de Manizales, caldas

G. Ofertas Parciales

Dada la naturaleza e integralidad del objeto contractual no resultan admisibles ofertas parciales para la ejecución del mismo

H. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Los interesados dentro del proceso de selección podrán consultar el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II, precisando que dicho cronograma y las etapas del presente proceso de selección cuando el interés público lo indique podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señala la Ley, anotando que las prórrogas de plazos y fechas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para en guarda de sus propios intereses.

Nota. Resulta deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Instituto y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

I. Limitación a Mipyme

Con base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas.

- Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública, indicado en el numeral 2.9.1 del presente documento.
- Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para acreditar las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

A. Reglas de Subsanabilidad

Según el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Caso en el cual podrán ser subsanadas hasta antes de la Subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que fije el Instituto las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales,

[1] *"(...) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..."* Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579).

cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: i. La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; ii. Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y iii. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Parra tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (modelo anexo al pliego de condiciones) diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. donde conste: i. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato; ii. Que el representante legal cuente con las facultades requeridas para la suscripción del contrato, y iii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica.
4. Registro único tributario (RUT) actualizado.
5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (modelo anexo al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

   a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
   b) Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
   c) Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.

d) En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para constitución de garantías de estabilidad de obra y preservación del interés público.
f) Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.

6. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del comité evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

8. El proponente (Persona Natural o representante legal de la persona jurídica) deberá presentar Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente para la fecha de cierre del proceso.

9. El proponente deberá adjuntar certificado consultas de delitos sexuales del Representante Legal, de las personas jurídicas e integrantes del consorcio y/o unión temporal de conformidad en lo establecido en la Ley 1918 del 2018, y Decreto Reglamentario 753 de 2019 emitidos por el Gobierno Nacional, los cuales se establecen el Régimen de Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores

10. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso actualizado y vigente para la vigencia 2026.

C. Capacidad técnica:

1. **Certificado de ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado:** El proponente deberá presentar certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.
2. **Ficha técnica:** El oferente deberá presentar la ficha técnica firmada donde se comprometa a cumplir con las condiciones exigidas en el presente estudio previo para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a. La ficha técnica debe incluir todos y cada uno de los ítems requeridos. b. Los productos a ofertar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. c. El transporte de los elementos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

3. **Certificación lugar de mantenimiento del vehículo.**

Allegar certificación de los centros de marca autorizado que puedan proveer el mantenimiento en el Municipio de Manizales o el eje cafetero. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono

- No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.

D. Experiencia

Experiencia General: Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP, señalando en el Anexo 04 máximo dos (02) contratos liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar clasificados según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que a continuación se relacionan, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Código UNSPSC	Concepto
25101500	Vehículos de pasajeros

b. Que la sumatoria del valor de ambos resulta igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En caso de estructura plural, uno de los integrantes deberá aportar por lo menos el 10% de la experiencia solicitada, en todo caso, ambos proponentes deben acreditar experiencia en el objeto señalado.

Nota. Conforme el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultarán admisibles máximo dos (2) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Instituto para tal efecto (Anexo No. 04), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por la Entidad, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste, por lo menos:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Valor ejecutado.
- ✓ Descripción de las actividades o elementos suministrados.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el

integrante no esté obligado a ese registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicados por el porcentaje de participación que tuvo el interesado. Aquí el Instituto exhorta a los proponentes que pretendan objetar la experiencia o capacidad de algún competidor, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la administración pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado para la acreditación de experiencia y los documentos de soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos de soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de los soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

E. Capacidad Financiera y Organizacional

El Instituto verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.16
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual a 0.71
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a 23.48

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad organizacional:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor o igual a 0.29
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo total.	Mayor o igual a 0.16

F. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Instituto expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido de la administración. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS (NIT. 890.806.006-3).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de indemnización anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
c. La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Instituto para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
d. El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable, en consecuencia, constituirá causal de rechazo de la oferta según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2017.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité designado por el Instituto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II únicamente con los proponentes habilitados para tal efecto de conformidad con el procedimiento establecido a continuación:

A. Subasta Inversa Electrónica

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido habilitada en cuando a los requisitos Jurídicos, técnicos y Financieros.

Hay una subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes y en consecuencia cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se desarrollará en la plataforma SECOP II, bajo las siguientes reglas:

a. La entidad habilitará las ofertas iniciales presentadas por los proponentes habilitados en el proceso.
b. La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (05) minutos para la realización de los lances que mejore la menor de las ofertas iniciales, de acuerdo con las condiciones que se determinen de manera previa a la instalación de la subasta. Valor que se tomará frente a la propuesta global, incluidos todos los ítems, ya que sobre este valor se adjudicará el contrato.
c. Los proponentes harán su lance utilizando el mecanismo disponible en la plataforma SECOP II.
d. Se establecerá dentro de la plataforma treinta (30) minutos para llevar a cabo la subasta la cual puede terminar antes, no es un periodo fijo o parámetro de lances.
e. Después de transcurridos diez (10) minutos del último lance válido y que no se reciba ningún otro lance, se entiende terminada la subasta y se adjudicará al oferente que haya ofertado en ese último lance el menor valor siempre y cuando se ajuste al decremento mínimo de mejora.

Margen mínimo:

Se solicita a los proponentes y demás interesados verificar el anexo dispuesto por la Entidad para la presentación y formalización de su oferta económica.

El decremento mínimo de mejora será el que se relaciona en la tabla siguiente, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados:

GRUPO	VALOR DEL PRESUPUESTO	DECREMENTO MÍNIMO 0.5% DEL PRESUPUESTO
Único	$ 372.099.341	$ 1.860.497

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, correspondiente al 0.5% del presupuesto oficial estimado en cada lance y no se tendrán en cuenta aquellos en que los valores unitarios de los ítems superen los establecidos en el estudio de precios del mercado.

B. Procedimiento de la Subasta Inversa:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos, que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación de la "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" de cada oferente.

Es menester indicar que la apertura del sobre económico se hará con dos horas de antelación a la realización de la subasta electrónica, debido a que la misma debe ser configurada en el módulo de subastas de la plataforma SECOP II con los proponentes habilitados para participar en la misma.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial de la entidad. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial del precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cuál quedará así: El que en un proceso de licitación pública subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

Los oferentes habilitados, deberán ingresar al expediente electrónico por el campo subasta electrónica, en el link azul que se denomina "**listo para comenzar**" o "**en curso**", dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término total establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo de terminado.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta presentada con anterioridad.

El término total que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 5 minutos.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genera la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término total de la subasta, los cuáles serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término total establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si este no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa, la única propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la diligencia electrónica de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la presentada inicialmente en la oferta.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Altas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Una vez adjudicado el contrato la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando, el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma),o cuando los oferentes no presenten más lances dentro de la subasta dentro del tiempo establecido para ello, (esto es de tres minutos continuos sin realizar lances) y se procederá a adjudicar antes de lo establecido en el cronometro como hora de finalización de la audiencia, así mismo se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

La plataforma SECOP II, en el módulo de subasta dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En "mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la diligencia, Esta herramienta, sólo estará disponible en el término de duración de la subasta inversa.

Al finalizar la subasta, SECOP II le muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la diligencia.

Es menester indicar que el resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes del proceso de contratación.

Finalizada la subasta el proponente adjudicatario deberá presentar a través de mensaje público su oferta ajustada conforme a los lances realizados, esto teniendo en cuenta que la misma hace parte integral del futuro contrato a suscribirse.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA: Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II.

C. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo anteriormente referido. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

D. Factores de Desempate

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación de los factores establecidos en la normatividad enunciada. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación, y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los criterios fijados por la administración. Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

VI. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse valida y suficientemente, serán puestas a consideración del Instituto a través del Secop II en el link asociado al proceso, procurando el cumplimiento de cada uno de los requisitos fijados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; Así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Instituto tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 01 de la ley 1881 de 2018, El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
- ✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

B. Declaratoria de Desierto

El Instituto podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

a. No se presenten propuestas.
b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
e. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

C. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
b. No dar cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en caso de ser procedente.
c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Instituto.
d. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
e. Cuando existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
f. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
h. Cuando la propuesta económica omita considerar alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
i. Cuando se determine que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con las disposiciones del Agencia Nacional de Contratación en la materia.
j. Cuando no se haya presentado o suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo fijado para tal efecto, o cuando este hubiere sido incumplido durante el desarrollo del proceso de selección.
k. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial si hubiere lugar a ello.
l. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

VII. RIESGOS

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el estudio previo se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección.

El Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y veinticuatro (24) meses más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios ($287.055.445) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantia de la entidad ($490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y servicios ($746.344.157) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

X. SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Instituto mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Indemnidad

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al Instituto frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado de la presente licitación pública.

D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

E. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde a la Secretaria General de INFICALDAS, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo.

Manizales, mayo de 2026

Amparo Sánchez Londoño
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó componente jurídico: Apoyo Jurídico – Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó componente jurídico y técnico: Secretaria General- Maria Liliana López Palacio
Revisó y aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Alfas.
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co